

Constancia de Secretaría: Manizales, quince (15) de septiembre de 2022, a despacho de la señora Juez la sucesión doble intestada de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la sucesión doble intestada de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN promovida por ORBETH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, MARÍA CELMIRA OROZCO DE MARTÍNEZ, ROSA TULIA OROZCO y MARGARITA OROZCO.

La demanda reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 lb., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura;
- b) El reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral y de liquidación de sociedad conyugal a ORBETH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, MARÍA CELMIRA OROZCO DE MARTÍNEZ, ROSA TULIA OROZCO y MARGARITA OROZCO, en calidad de herederos de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO.
- c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- d) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

e) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

f) Requerir a la señora FRANCY ANGELICA RAMIREZ OROZCO para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO, quien en vida se identificó con C.C. No. 24.723.251, fallecida el día 28 de junio de 2017 Y LUIS ANCIZAR BARRERO MARIN quien en vida se identificó con C.C. No. 3.315.626, fallecido el día 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante MARGARITA OROZCO ESCALANTE O DE BARRERO a ORBETH ERNESTO RAMIREZ OROZCO, MARÍA CELMIRA OROZCO DE MARTÍNEZ, ROSA TULIA OROZCO y MARGARITA OROZCO.

TERCERO: REQUERIR a la señora FRANCY ANGELICA RAMIREZ OROZCO para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SEXO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: RECONOCER personería judicial para actuar a la Dra. MARÍA DEL PILAR GIRALDO OSORIO identificada con C.C. 30.292.966 y T.P. 116.208 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0113f5f18bd9394d686fe5cded71d787e8e594abf0d1f29dda6514fcf145ba8**

Documento generado en 15/09/2022 05:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>